



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN (CONVENIO)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** EN LO SUCESIVO EL **TecNM**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, POR EL DOCTOR **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR EL MAESTRO **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, DIRECTOR JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS AL **TecNM**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**, EN LO SUBSECUENTE EL **IMP**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA **ELIZABETH MAR JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; ASISTIDA POR LA MAESTRA **PATRICIA AGUNDIS SALAZAR**, DIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS, EL DOCTOR **EDGAR KIYOSHI NAKAMURA LABASTIDA**, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POR EL DOCTOR **MARTÍN GUSTAVO MOSCOSO SALAS**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, TODOS ADSCRITOS AL **IMP**, INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS **PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. El **TecNM**, declara por medio de su Director General, que:
- I.I. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**SEP**) de conformidad con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46, 47, fracción VIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **SEP**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **DECRETO**.  
  
Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológicos Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.
- I.II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **DECRETO**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **TecNM**, con sujeción a los principios



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo la supervisión académica del **TecNM**, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

**I.III.** Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXIX del **DECRETO**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **TecNM**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Prestar, con la participación de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores.

**I.IV.** El **TecNM** tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de





Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **MANUAL**.

- I.V. Con fundamento en los artículos 4°, primer párrafo, fracción I, 6° y 8°, primer párrafo, fracción II del **DECRETO**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **MANUAL**, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **TecNM**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.VI. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del TecNM, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos de su nombramiento registrado con número 141 a foja 32 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal" de fecha 20 de enero de 2025, ello con fundamento en el artículo 6° del **DECRETO**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.VII. La Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES** asiste al Director General del **TecNM** en la suscripción de este Convenio en su carácter de Secretaria de Extensión y Vinculación, como lo acredita con su nombramiento de fecha 26 de junio de 2023, expedido a su favor por el Director General del **TecNM** y es la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en su Cláusula Sexta y de acuerdo a las funciones que tiene asignadas mismas que se encuentran señaladas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.VIII. El Doctor **GAUDENCIO LUCAS BRAVO** asiste al Director General del **TecNM** en la suscripción de este Convenio en su carácter de Secretario Académico, de Investigación e Innovación, como lo acredita con su nombramiento de fecha 23 de junio de 2023, expedido a su favor por el Director General del **TecNM** y es la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en su Cláusula Sexta y de acuerdo a las funciones que tiene asignadas mismas que se encuentran señaladas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

**I.IX.** El Maestro **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ** asiste al Director General del **TecNM** en la suscripción de este Convenio en su carácter de Director Jurídico, como lo acredita con su nombramiento de fecha 31 de marzo de 2023, expedido a su favor por el Director General del **TecNM** y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatarios del **TecNM** la asistencia jurídica que requieran, ello a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **TecNM** y llevará el registro correspondiente una vez que se haya formalizado, lo anterior de conformidad con el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.X.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

**II.** El **IMP**, declara por medio de su Directora General, que:

**II.I.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Energía, de conformidad con la publicación en el Diario oficial de la Federación del 31 de octubre de 2014, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, publicado el 26 de agosto de 1965, que tiene por objeto predominante realizar investigaciones, el desarrollo tecnológico, la innovación, el escalamiento de procesos y productos, la prestación de servicios tecnológicos orientados a optimizar los procesos de producción y transformación, tanto en exploración y extracción como en la transformación industrial y comercialización nacional e internacional de sus resultados en el sector hidrocarburos, así como la capacitación especializada en las áreas de su actividad, actualmente es considerado como un Centro Público de Investigación.

**II.II.** La Doctora **ELIZABETH MAR JUÁREZ**, fue nombrada Directora General del **IMP** por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 1° de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente CONVENIO, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, en términos de los artículos 21 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 15 y 16 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, publicado el 26 de agosto de 1965, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre de 2014, y demás disposiciones que resulten aplicables.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

- II.III.** Por Acuerdo CA-028/2023, emitido por el Consejo de Administración en Sesión 235 ordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2023, se nombró a la Maestra **PATRICIA AGUNDIS SALAZAR**, como Directora de Comercialización de Tecnologías, y es quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO y podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- II.IV.** Por Acuerdo CA-063/2024, emitido por el Consejo de Administración en Sesión 239 ordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2024, se nombró al Doctor **EDGAR KIYOSHI NAKAMURA LABASTIDA**, Director de Investigación.
- II.V.** Por nombramiento, emitido por el Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de fecha \_18 de febrero de 2019, se nombró al Doctor **Martín Gustavo Moscoso Salas**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- II.VI.** Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México.
- II.VII.** Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores, mismos que preservará durante el plazo del Convenio e incluso con posterioridad en caso de que dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.
- II.VIII.** Conoce y cumplirá las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- II.IX.** No ha sido condenado o sancionado por sí o por interpósita persona, mediante sentencia o resolución por autoridad gubernamental o instancia competente, o haber cometido algún delito o infracción, o haberse allanado como parte de un procedimiento en la materia, ni se encuentra sujeto a investigación por la comisión de delitos o infracciones relacionados con hechos de corrupción o lavado de dinero.
- II.X.** Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, las cuales recibe a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Carta Internacional de Derechos Humanos:

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

[https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)

[https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo:

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/declaration/documents/normativeinstrument/wcms\\_716596.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf)

**II.XI.** No ha realizado, ofrecido, autorizado o aceptado, y no realizará, ofrecerá, autorizará ni aceptará ningún hecho de corrupción y cuenta con un programa de cumplimiento, que incluye regulaciones para prevenir hechos de Corrupción, que se compromete a mantenerlo vigente o fortalecerlo si fuera necesario, durante la ejecución del presente Convenio y que se asegurará que tanto él, como terceras partes, se apegarán en todo momento a las leyes y obligaciones anticorrupción.

**III.** Las **PARTES**, declaran conjuntamente, que:

**III.I.** Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

**III.II.** Celebran el presente CONVENIO de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

**III.III.** El presente CONVENIO, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

**III.IV.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases y condiciones generales de colaboración entre el **TecNM**, este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y, el **IMP**, para realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, bajo las cuales, identificando las bases y mecanismos para lograr el máximo

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros: actividades que propicien el desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; la elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; el desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); la(s) asesoría(s) técnica(s) o académica(s); el intercambio de información pública; las publicaciones en los campos afines de interés; la utilización de instalaciones; año sabático; promoción cultural y deportiva, la implementación de modelos de educación dual, la ejecución de estudios y servicios técnicos y tecnológicos, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden.

Lo anterior, buscando en la medida de las posibilidades que las acciones colaborativas se enfoquen en la mitigación del impacto ambiental, el aprovechamiento sostenible de los hidrocarburos y la energía, la optimización y descarbonización de los procesos de la industria energética, impulsando la transición energética y el desarrollo de energías limpias, la economía circular, Net Zero, o cualquier otra actividad que posibilite llevar a cabo acciones de interés y beneficio mutuo.

## SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las **PARTES** podrán, de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes acciones:

### I. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para realizar su servicio social para la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de las **PARTES**.
- b) Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el cumplimiento de sus residencias profesionales en las instalaciones del **IMP**, de conformidad con la normatividad interna de las **PARTES**.
- c) Ejecutar programas de movilidad temporal de investigadores(as), personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables de las **PARTES**.
- d) Colaborar en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las **PARTES**, ya sean de carácter presencial o virtual, observando los requisitos de elegibilidad establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este CONVENIO.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

- e) Promover la formación de talento mediante el desarrollo e implementación de programas educativos escolarizados, no escolarizados o mixtos.
- f) Desarrollar modelos de competencias y diseño de nuevos estándares para su certificación de conformidad con la normatividad interna de las **PARTES**.
- g) Diseñar e impartir cátedras o programas de posgrado especializado en áreas que fortalezcan el sector energético, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables de las **PARTES**.

## II. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación científico-tecnológica, proyectos integradores, proyectos productivos, proyectos de emprendimiento, en las áreas de interés para las **PARTES** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de alguno de los Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM** y del **IMP**.

Para la realización de los proyectos mencionados, las **PARTES** podrán incluir a profesores, investigadores mexicanos y/o extranjeros de reconocida experiencia profesional para que participen en éstos.

- b) Formular, evaluar y ejecutar proyectos de investigación, e innovación tecnológica en torno a la cadena de valor de la industria de hidrocarburos y energía, tanto en las actividades de exploración, producción, como de transportación, almacenamiento, logística e ingeniería. Así como en los ámbitos asociados a la transición energética, conservación de la biodiversidad, entre otros que resulte de interés para las **PARTES**.
- c) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales de la industria energética.
- d) Participar en proyectos estratégicos de conservación del patrimonio biocultural y de fomento al desarrollo económico y social de las comunidades aledañas a centros de producción de la industria energética.
- e) Fomentar la participación de profesores, investigadores, especialistas de reconocida experiencia profesional en los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (IDTi) del **IMP**, o bien, en proyectos conjuntos.
- f) Participar en proyectos estratégicos de conservación de la biodiversidad, reforestación y de fomento del desarrollo económica y social en las comunidades aledañas a centros de producción de la industria energética.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

### III. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las **PARTES**, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico de las disciplinas relacionadas con la industria de los hidrocarburos y energética, así como en las áreas que fomenten la transición energética del país.
- b) Colaborar en los trabajos tecnológicos y/o técnicos especializados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Colaborar y cooperar en la formación y desarrollo académico de grupos de especialistas en el campo de la industria de hidrocarburos y energética, así como en las áreas que fomenten la transición energética del país.
- d) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente programas educativos de especialización y actualización profesional como diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados en los campos de la industria de hidrocarburos y energética, así como en las áreas que fomenten la transición energética del país.
- e) Desarrollar competencias profesionales y laborales para atender las necesidades técnicas de los campos emergentes de la industria de hidrocarburos y energética, así como diseñar los estándares para su certificación.

### IV. Intercambio de información.

- a) Realizar intercambio de información pública en materia científica, técnica, estadística, que permita a las **PARTES** efectuar estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

### V. Asesoría técnica, científica o académica.

- a) Brindar la asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, proyectos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **PARTES** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

**VI. Publicaciones.**

- a) Efectuar la producción o coproducción de materiales audiovisuales, impresos y/o digitales de carácter didáctico o para otros fines que decidan las **PARTES** de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Promover la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de interés de las **PARTES**, conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima y Décima Segunda de este instrumento.
- c) Gestionar la promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las **PARTES** mediante sus respectivos órganos de difusión.
- d) Divulgar los conocimientos, enseñanzas, experiencias, aportaciones y opiniones del personal docente y de investigadores de cada una de las **PARTES**, a través de la edición de libros y revistas especializadas en los temas relacionados con la industria de hidrocarburos y energética. Siempre y cuando no se comprometa información confidencial o aquella que sea susceptible de protección mediante mecanismos de propiedad intelectual.

**VII. Utilización de Instalaciones.**

- a) Facilitar el uso de las instalaciones de las **PARTES** para llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, realización de práctica, o bien, programas conjuntos que optimicen y racionalicen el equipamiento de sus talleres y laboratorios, conforme a la normatividad interna aplicable a cada una de las **PARTES**.

**VIII. Año sabático.**

- a) Llevar a cabo el programa de período sabático, como estádía con actividades de apoyo a la investigación y/o desarrollo tecnológico, por el personal docente del **TecNM** siempre y cuando satisfagan la normatividad vigente y aplicable de las **PARTES**.

**IX. Promoción Cultural y Deportiva.**

- a) Organizar, coordinar, ejecutar y promocionar programas y actividades relacionadas con la cultura, arte, educación cívica, participación comunitaria, educación para la salud y deportes, de conformidad con la normatividad aplicable de las **PARTES**.
- b) Coordinar, organizar y patrocinar eventos culturales, exposiciones de obras pictóricas, escultóricas y deportivas, de conformidad con la normatividad aplicable de las **PARTES**.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

## X. Educación Dual.

- a) Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes de alguno(s) de lo(s) Instituto(s) Tecnológico(s) del **TecNM**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas del **IMP**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, de conformidad con la normatividad aplicable y previo acuerdo por cada una de las **PARTES**.

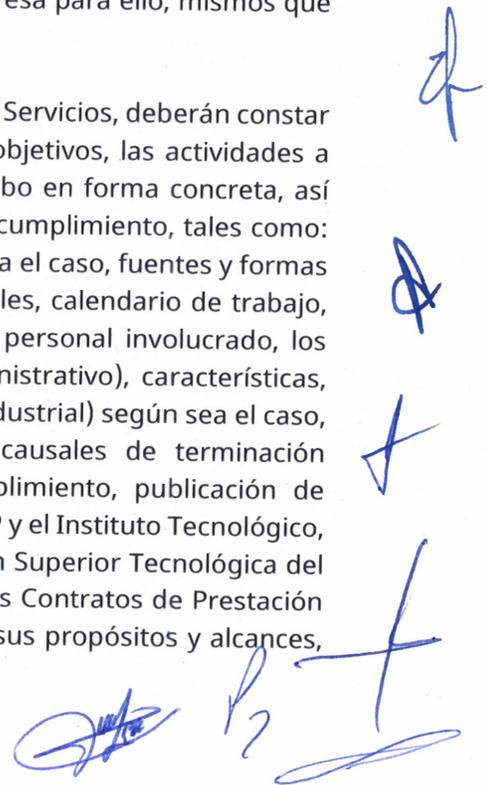
## TERCERA. COBERTURA.

Las **PARTES** convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica de las unidades operativas del **IMP** con la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM**.

## CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las **PARTES** convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este CONVENIO, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios (en este supuesto observando lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normatividad aplicable), los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: alcances, entregables, aportaciones económicas de cada Parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrado, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual (derechos de autor/propiedad industrial) según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que el **IMP** y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM**, suscriban en los Convenios Específicos de Colaboración o en los Contratos de Prestación de Servicios, y que establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances,





Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmados por el representante institucional con facultades para ello.

En ningún caso, las condiciones establecidas en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios podrán oponerse a las cláusulas establecidas en el presente CONVENIO. No obstante, en el caso de los Contratos de Prestación de Servicios, se observará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normatividad aplicable, realizando los ajustes necesarios para ello.

En todo lo no contemplado de forma expresa en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, las **PARTES** acuerdan que será aplicable lo indicado en el presente **CONVENIO**. La celebración de los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, actividad conjunta u otras formas de colaboración estarán sujetas a la normatividad aplicable a cada una de las **PARTES**.

#### **QUINTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.**

Con la intención que las Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM** tengan conocimiento de la suscripción del presente **CONVENIO**, y estén en posibilidades de negociar y gestionar la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere la Cláusula Cuarta. El **IMP** autoriza a la Dirección de Cooperación y Difusión del **TecNM** su difusión a través de la página virtual de éste.

#### **SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.**

Los responsables de seguimiento de este CONVENIO son:

##### **I. Por el TecNM:**

La Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Maestra **ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES**, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5° piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65086, correo electrónico institucional: [s\\_vinculacion@tecnm.mx](mailto:s_vinculacion@tecnm.mx), o bien,

El Titular de la Secretaría Académica de Investigación e Innovación, el Doctor **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5° piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65078, correo electrónico institucional: [s\\_academica@tecnm.mx](mailto:s_academica@tecnm.mx).

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

**II. Por el IMP:**

La Directora de Comercialización de Tecnologías, Maestra **PATRICIA AGUNDIS SALAZAR**, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte 152, edificio 1, piso 5, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México. Teléfono: 55 9175 6150, y correo electrónico institucional [pagundis@imp.mx](mailto:pagundis@imp.mx).

El Director de Investigación, Doctor **EDGAR KIYOSHI NAKAMURA LABASTIDA**, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte 152, edificio 1, piso 2, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México. Teléfono: 55 9175 6085, y correo electrónico institucional [enakamu@imp.mx](mailto:enakamu@imp.mx).

Las funciones de los responsables de seguimiento serán las siguientes:

- a) Dar seguimiento al presente **CONVENIO** y a los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, así como vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este **CONVENIO**, de los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban al amparo de éste.
- c) Ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el **CONVENIO**.
- d) Solicitar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada Convenio Específico de Colaboración o Contrato de Prestación de Servicios, en el que se señale los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o darlo por terminado y presentarlo a las autoridades correspondientes de cada **PARTE**.
- e) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente **CONVENIO**, apoyándose para ello del personal o de los especialistas que consideren necesarios.
- f) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente **CONVENIO**, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- g) Las demás que acuerden.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

**SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento jurídico, las Directoras o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM** y la Directora General del **IMP** o quien ésta nombre, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este **CONVENIO**, acordadas en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban al amparo de éste;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este **CONVENIO**; realizadas en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban al amparo de éste, así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto de los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban al amparo de este **CONVENIO**;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento; suscribiendo Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, apoyándose para ello del personal o de los especialistas que consideren necesarios;
- f) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración o de los Contratos de Prestación de Servicios, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM** y de los responsables operativos que haya designado para cada caso la Directora General del **IMP**, así como con la intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del **IMP**.
- g) Las demás que acuerden.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom left and several smaller ones on the right side of the page.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las **PARTES** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este **CONVENIO**, así como en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios o Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **PARTES** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **TecNM** y el **IMP** por lo que, las **PARTES** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **PARTES** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra Parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios.

Las **PARTES** reconocen y aceptan que actúan de forma independiente y que éstas, así como sus subcontratistas disponen de elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, creará una relación laboral o de intermediación entre las **PARTES**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, en términos de la Ley Federal del Trabajo vigente.

**NOVENA. RELACIÓN Y LOGOTIPOS.**

El presente **CONVENIO** no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **PARTES**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **PARTES** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento, los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios, que se suscriban no crean alguna coinversión o asociación de ningún tipo,



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **PARTES**.

En ese sentido, cada Parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente **CONVENIO**.

Las **PARTES** acuerdan que este **CONVENIO**, los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las **PARTES** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del **TecNM** o del **IMP**, según corresponda.

Las **PARTES** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente **CONVENIO**, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

La Parte Receptora no revelará la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ninguna tercera persona, salvo a sus empleados o personal que requieran conocer dicha información, a efecto de que la Parte Receptora pueda dar cumplimiento respecto a las obligaciones establecidas en el presente **CONVENIO** y, en su caso, respecto a un Convenio Específico de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios, actividad conjunta y/o programa de colaboración. Los empleados o personal deberán someterse a los términos de este **CONVENIO** o a una obligación similar de confidencialidad, en la medida necesaria en relación con las consideraciones de la Parte Receptora y la evaluación de las actividades conjuntas o negociaciones para celebrar un acuerdo, transacción o relación comercial con la Parte Reveladora.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

La Parte Receptora se compromete a usar al menos el mismo grado de cuidado que el usado para su propia Información Confidencial de similar naturaleza, para salvaguardar, proteger y preservar la INFORMACION CONFIDENCIAL de la Parte Reveladora.

La Parte Receptora notificará de manera inmediata por escrito a la Parte Reveladora si tiene razones para creer que ha sucedido un uso no autorizado, posesión, adquisición, difusión o divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y la Parte Receptora utilizará todos los recursos razonables para cooperar con cualquier acción apropiada tomada por la Parte Reveladora, para proteger sus derechos de propiedad, incluyendo las condiciones de cualquier acuerdo entre la Parte Receptora y el individuo(s) responsable(s) del uso o revelación no autorizada.

Las **PARTES** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional señale como tal, comprendida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigentes y demás normatividades aplicables en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

No obstante, lo anterior, la Parte Receptora no tendrá ninguna obligación para tratar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la información, datos o artículos que:

- a) Estaba en posesión de esta o era conocida por la Parte Receptora al momento de la revelación, sin que existiera una obligación de mantener su confidencialidad antes de recibirla, quedando obligada la Parte Receptora a comunicar este hecho a la Parte Reveladora en el momento de recepción de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL;
- b) Es o llegará a ser del dominio público, sin el incumplimiento de este **CONVENIO**;
- c) Es revelada legalmente a la Parte Receptora por una tercera parte que, según el razonable entendimiento de la Parte Receptora, tenga el derecho de revelarla, sin el incumplimiento de una obligación de confidencialidad;
- d) Puede demostrarse que ha sido desarrollada independientemente por la Parte Receptora, sin el uso o beneficio de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL;
- e) La Parte Reveladora aprueba por escrito su revelación, o
- f) La Parte Receptora se ve obligada por ley o por orden de un tribunal u otro cuerpo regulador a revelarla, siempre que la Parte Receptora pueda informar de manera oportuna a la Parte Reveladora de dicho requerimiento de revelación, a fin de proporcionar a la Parte Reveladora la oportunidad de oponerse o limitar la revelación. Cualquier divulgación que

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

sea obligada bajo dicha ley u orden de un tribunal o por un cuerpo regulador o demanda debe limitarse a la menor divulgación posible.

Nada de lo establecido en este **CONVENIO** se interpretará como la concesión de una licencia o derecho para utilizar cualquier tecnología, patente, derecho de propiedad intelectual, marca registrada, secreto comercial, secreto industrial o INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que es propiedad o esté en posesión de la otra Parte. Asimismo, las **PARTES** se obligan a no llevar a cabo ningún uso de ingeniería inversa, para conocer los componentes, procesos, o fórmulas, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra Parte. Cada Parte acepta que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL revelada o proporcionada seguirá siendo de la propiedad exclusiva de la Parte Reveladora.

Cada Parte devolverá oportunamente toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL revelada o proporcionada por la otra Parte, junto con todas las copias y extractos de información si las hubiera, a la conclusión de las actividades contempladas por este **CONVENIO**. Todos los documentos o materiales tangibles, escritos, impresos o almacenados electrónicamente entregados a la Parte Receptora o preparados por la Parte Receptora y la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la Parte Reveladora contenida en los mismos y todas las copias de lo anterior, seguirán siendo propiedad de la Parte Reveladora y serán devueltas a la Parte Reveladora al término de las actividades previstas por el presente **CONVENIO**, cualquier actividad conjunta resultante o mediante una solicitud por escrito de la Parte Reveladora.

Ninguna de las **PARTES** garantiza la exactitud de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y ninguna Parte será responsable ante la otra en relación con la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL respectiva. Dicha información es entregada en el estado en que se encuentra sin ninguna garantía explícita o implícita de ser apta para un fin determinado.

En los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de éstos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **PARTES** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las **PARTES** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables de la legislación en la materia.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

Este **CONVENIO** no obliga a ninguna de las **PARTES** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, en caso de aplicar, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración o en los Contratos de Prestación de Servicios bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dichos instrumentos.

Las **PARTES** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente **CONVENIO** las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

Las **PARTES** deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obras Públicas y presupuesto que las rijan.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de la información y los derechos de propiedad intelectual preexistentes a la firma del presente **CONVENIO** será propiedad de quien conforme a derecho le corresponda. Las **PARTES** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Las **PARTES** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la Parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, las **PARTES** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Las **PARTES** reconocen mutuamente la titularidad de los derechos de propiedad industrial y de autor que cada una tiene en función a la ejecución de las acciones derivadas del presente **CONVENIO**, así como de los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios que se deriven de éste y serán atendidos en función a su naturaleza jurídica, observando en todo momento las disposiciones aplicables en la materia. Los reconocimientos, y porcentajes de participación se establecerán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de propiedad como de autor, en su aspecto moral y patrimonial que se deriven a partir de la ejecución de las acciones referidas en este instrumento jurídico, estarán estipuladas en los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, considerando el debido reconocimiento y porcentaje correspondiente asignado a quienes hayan participado en la ejecución de los trabajos pudiendo utilizar el resultado de las actividades, previa autorización expresa del titular de los

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

derechos, en función a la ejecución conjunta de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

Queda expresamente entendido que las **PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente **CONVENIO** en sus respectivas tareas, siempre y cuando, se respeten las obligaciones de confidencialidad y no se afecten los derechos de propiedad intelectual de las **PARTES** o bien de terceros, en cuyo caso se requerirá de la autorización expresa del titular de los derechos.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIONES.**

Las **PARTES** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **PARTES**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las **PARTES** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra Parte, deberá solicitar previamente a ésta la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.**

Las **PARTES** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y/o derechos que a su favor se deriven del presente **CONVENIO**, de los Convenios Específicos de Colaboración o de los Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban, sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de (5) cinco años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un período igual, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuenten con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las **PARTES**, que en caso de que el presente **CONVENIO** se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

Las **PARTES** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las **PARTES**, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún Convenio Específico de Colaboración o Contrato de Prestación de Servicios.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración o Contrato de Prestación de Servicios que sobre el particular se suscriban, por lo que de concluir la vigencia de este **CONVENIO**, permanecerán vigentes y les serán aplicables todos los términos de este instrumento hasta su conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

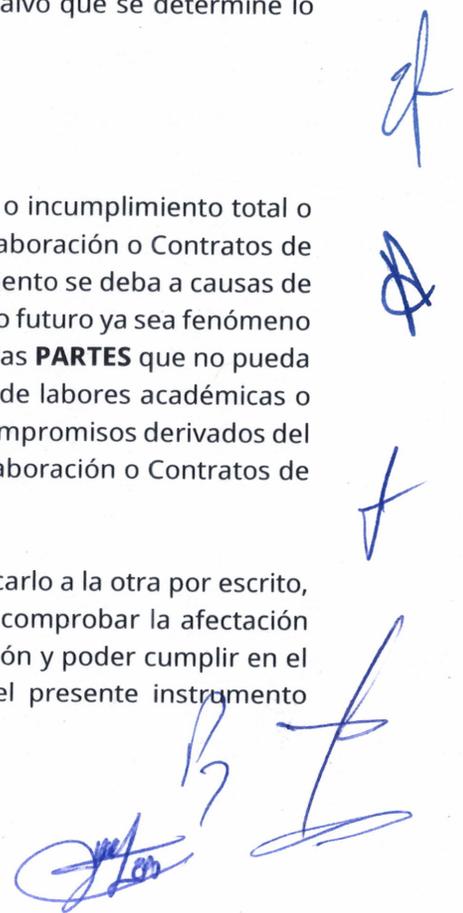
Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las **PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros con motivo de la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este **CONVENIO**, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que se determine lo contrario por escrito.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Las **PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este **CONVENIO**, así como en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **PARTES** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este **CONVENIO**, así como en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios.

La Parte que alegue causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo a la otra por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de éste, y tendrá la obligación de comprobar la afectación sufrida y los esfuerzos razonables que se realicen para reducir la afectación y poder cumplir en el menor tiempo posible con los términos y condiciones acordados en el presente instrumento jurídico.





Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este **CONVENIO**, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración o un Contrato de Prestación de Servicios, las **PARTES** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este **CONVENIO** o a los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios que corresponda en cada caso concreto.

#### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por las **PARTES** a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, firmados por quien tenga facultades para ello, conforme a la normativa que rige a cada Parte, dichas modificaciones o adiciones serán obligatorias para las **PARTES** a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.**

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **PARTES** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este **CONVENIO**.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos que las Directoras o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al **TecNM** y del responsable operativo que el **IMP** señalen respectivamente.

#### **VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las **PARTES** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprobaban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Los signatarios de las **PARTES** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos o alguno de los integrantes de las Instituciones que representan, desempeñan mutuamente un empleo, cargo o comisión. Tampoco se encuentran inhabilitados para prestar el servicio público y que evitarán y darán cuenta de presentarse intereses que puedan entrar en conflicto con la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios a suscribirse al amparo del presente **CONVENIO**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN.**

Las **PARTES** manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con este **CONVENIO**, así como en los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban al amparo de este instrumento, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

Las **PARTES** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

**VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**

Salvo pacto en contrario, las **PARTES** cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en el **CONVENIO**, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

Las **PARTES** convienen en cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de este **CONVENIO**.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.**

El **TecNM** y el **IMP** responderán de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a su contraparte o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la vigencia del presente **CONVENIO**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obligan a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir, de cualquier gasto o costo que se erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las **PARTES** manifiestan que este **CONVENIO** es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento de conformidad con la Cláusula Sexta de este instrumento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de éstos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Séptima, inciso f) del presente instrumento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

Las **PARTES** reiteran que el presente **CONVENIO**, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración o los Contratos de Prestación de Servicios que se suscriban al amparo de éste, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las **PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

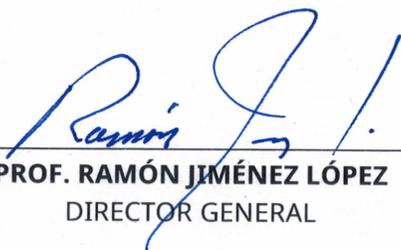
**VIGÉSIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS.**

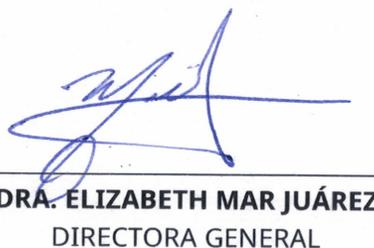
Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente **CONVENIO**.

Leído que fue el presente **CONVENIO** y enteradas las **PARTES** del contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, conservando dos ejemplares el **IMP** y dos para el **TecNM**, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo de 2025.

Por el **TecNM**

Por el **IMP**

  
\_\_\_\_\_  
**PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. ELIZABETH MAR JUÁREZ**  
DIRECTORA GENERAL



**RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO**

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. PATRICIA AGUNDIS SALAZAR**  
DIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN DE  
TECNOLOGÍAS

**IMP**

Dirección de  
Comercialización de Tecnologías

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GAUDENCIO LUCAS BRAVO**  
SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**DR. EDGAR KIYOSHI NAKAMURA  
LABASTIDA**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Convenio: TecNM/DJ/23/2025

IMP No. 6552

**REVISIÓN JURIDICA**

**MTRO. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de las Secretarías operativas del TecNM, a que se refiere dicho instrumento jurídico.

**REVISIÓN JURIDICA**

**DR. MARTIN GUSTAVO MOSCOSO SALAS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**IMP**  
UAJ

**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**REGISTRADO**

NO. 8 LIBRO: 1

FECHA: 13-06-25

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, Y POR OTRA PARTE, **INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**, CON FECHA 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE (26) VEINTISEIS FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.